

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

57

COLLADO VILLALBA NÚMERO 2

EDICTO

Doña Verónica Moreira Peláez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 2 de Collado Villalba.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 202 de 2015, instados por el procurador don Esteban Muñoz Nieto, en nombre y representación de don Juan Palazón Moral, don José Manuel Palazón Moral y doña Concepción Palazón Moral, contra doña Concepción Lozano Portela y Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, herencia yacente de don Mariano Moral Suárez, Médicos sin Fronteras España, don Marco Moral Neches, doña Cristina Moral Neches, don David Moral Antelo, doña María Isabel Moral Antelo, doña Rosa María Moral Antelo y herencia yacente de doña Carmen Tirado Márquez, en los que se ha dictado en fecha 3 de junio de 2016 sentencia, cuyo fallo es el siguiente y auto de complemento de la antedicha sentencia de 27 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que con admisión de la demanda interpuesta por doña Concepción Palazón Moral, don José Manuel Palazón Moral y don Juan Palazón Moral, contra doña Concepción Lozano Portela, Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl Provincia de Santa Luisa de Marillac-Madrid, Médicos sin Fronteras España, don David Moral Antelo, doña Marta Isabel Moral Antelo, doña Rosa María Moral Antelo y herencia yacente de doña Carmen Tirado Márquez, se acuerda la división de la cosa común sobre las fincas registrales números 21.308 y 21.309 del registro de la Propiedad número 2 de Collado Villalba.

Con expresa imposición de costas a la demandada herencia yacente de doña Carmen Tirado Márquez respecto de las causadas a su instancia.

Sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas, respecto al resto de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma y de acuerdo con lo previsto en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación del mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Parte dispositiva:

Dispongo complementar la sentencia dictada en las presentes actuaciones en fecha 3 de junio de 2016 y donde dice "... se acuerda la división de la cosa común respecto de las fincas registrales 21.308 y 21.309 del Registro de la Propiedad número 2 de Collado Villalba", se añade "Procedase a la salida a pública subasta de las fincas descritas".

Notifíquese la presente a las partes del presente proceso.

Contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo doña Sara Rodríguez Huertas, magistrada del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Collado Villalba.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada herencia yacente de doña Carmen Tirado Márquez y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Collado Villalba, a 5 de diciembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/1.403/17)

